ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
TIPO DE SOLICITUD	
a. **ADICIÓN**	
b. **CESION**	
c. **PRÓRROGA**	X
d. **TERMINACIÓN**	
e. **MODIFICACIÓN**	X

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN

CONTRATO N°	1967 DE 2023
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS QUE LIDERA LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN APRENDIENDO A CONSTRUIR RL/ HILDA VALDERRAMA JIMENEZ
SUPERVISOR	**JULIETH ANDREA RODRIGUEZ SALAMANCA**
INTERVENTOR	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($43.469.200)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($43.469.200)
PRÓRROGA N°1	UN (01) MES
PRÓRROGA N°2	HASTA 31 DE MARZO DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA El 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	HASTA 31 DE MARZO DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE INICIO	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TÉRMINACIÓN	**TREINTA Y UNO (31) de MARZO de 2024**
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N/A

PRORROGAS	**PRORRORA N° 1 UN (1) MES** **PRORRORA N° 2 DOS (2) MES**
SUSPENSIONES	N/A
CESIONES	N/A
MODIFICACIONES	N/A
MODIFICACIÓN SOLICITADA	
JUSTIFICACION	Que la Constitución Política de 1991, prevé en el **Artículo 2 como fines del Estado**: "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias,y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales delEstado y de los particulares" Conforme a la **LEY 1257 DE 2008**: Reglamentada por el Decreto Nacional 4463 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4796 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4798 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4799 de 2011, *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"*, CAPITULO 1 Disposiciones generales **Artículo 1. Objeto de la ley**. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. **Que el Artículo 2° de la misma ley tiene como Definición de violencia contra la mujer:** Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja, suscribió el contrato No. 1967 de 2023 con la **ASOCIACION APRENDIENDO A CONSTRUIR NIT No. 820.003.029-1, cuya Rep. Legal es: Hilda Valderrama Jiménez CC No. 40.769.059** de Florencia Caquetá, por la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS QUE LIDERA LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

Que el 29 de septiembre de 2023 el contratista y el supervisor suscribieron la respectiva acta de inicio del contrato 1967 de 2023.

Que se estableció como Valor del contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($43.469.200).

Que, el día 15 de diciembre de 2023 se realizó prorroga N° 1 al contrato 1967 de 2023, por UN (01) mes, quedado como fecha de terminación el día 28 de enero de 2024.

Que, el día 26 de enero de 2024 se realizó prorroga N° 2 al contrato 1967 de 2023, HASTA 31 DE MARZO DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

Que, considerando que el contrato vence el día 31 de marzo de 2024 y se cuenta aún con población que debe garantizar la protección de sus derechos hasta culminar la vigencia, de manera ininterrumpida; por lo tanto, se requiere realizar la **PRORROGA NUMERO 3 AL CONTRATO 1967 DE 2023**, por un plazo de UN (1) mes y/o hasta agotar presupuesto, sustentada en los siguientes hechos:

Que mediante oficio de fecha 19 de marzo de 2024, la **ASOCIACION APRENDIENDO A CONSTRUIR NIT No. 820.003.029-1**, cuya Rep. Legal es: Hilda Valderrama Jiménez CC No. 40.769.059 solicita a la doctora Diana Carolina Espinosa Trujillo Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social y supervisora del contrato Julieth Andrea Salamanca, Supervisora, realizar la prorroga número 3 al contrato 1967 de 2023, por un plazo de UN (1) mes y/o hasta agotar presupuesto, teniendo en cuenta que "***a la fecha se han atendido 13 mujeres víctimas de violencia y 13 niños niñas y adolescentes hijos de estas mujeres***" **(…).**

Que en el oficio de solicitud dirigido por la ASOCIACION APRENDIENDO A CONSTRUIR NIT No. 820.003.029-1, cuya Rep. Legal es: Hilda Valderrama Jiménez se informa que el estado de ejecución financiera del contrato corresponde a un 61,50 % del valor total, encontrándose que hay un saldo por ejecutar de $ 16.705.400.

Que teniendo en cuenta la necesidad en la prestación del servicio, se hace necesario realizar la prórroga número 3 al contrato 1967 de 2023 por un plazo de UN (1) mes y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, toda vez que aún cuenta con recursos la ejecución del mismo.

Que mediante oficio 1.7- 698 del 19 de marzo de 2024 la supervisión avala la solicitud presentada por la contratista atendiendo el análisis financiero y técnico de la ejecución del mismo.

Que, se hace necesario continuar con el funcionamiento del hogar de paso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar del Municipio de Tunja, donde se brinde e implemente la ruta de atención de los diferentes casos remitidos por las comisarías de familias o el defensor de familia, con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de esta población y la garantía de los preceptos constitucionales que conllevan al restablecimiento adecuado y oportuno de sus derechos.

Que dicho contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2024 y/o hasta agotar presupuesto a la fecha se cuenta con recursos financieros para continuar con la prestación del servicio como garante del restablecimiento de derechos de la población objeto del contrato vulnerada.

Que teniendo en cuenta que el plazo establecido emana que se cumplirá hasta el 31 de marzo de 2024 y en razón a que con corte 19 de marzo 2024 el saldo de ejecución es $26.763.800 con un avance de ejecución financiera 61,50***%,*** lo cual alcanzaría a cubrir la demanda o el plazo de ejecución, tomando en cuenta que la modalidad de selección mediante el cual se adelantó el proceso contractual permite realizar modificaciones, se requiere prorrogar el contrato 1967 de 2023.

Que, dentro del término de ejecución trascurrido se ha prestado el servicio de hogar de paso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que a la fecha el balance económico del contrato se encuentra relacionado de la siguiente manera:

INFORME FINANCIERO DESDE 29 SEPTIEMBRE 2023 HASTA 19 MARZO 2024

HOGAR MUJER VICTIMA VIOLENCIA CONTRATO 1967 DE 2023

Detalle	Valor unit	Cantidad	Valor total
Mujeres atendidas	13		
Niños atendidos	13		
Desayuno mujer	$ 7.400,00	60	$ 444.000,00
Desayuno niños	$ 7.100,00	34	$ 241.400,00
Refrigerio mujer mañana	$ 4.000,00	64	$ 256.000,00
Refrigerio niños mañana	$ 4.000,00	34	$ 136.000,00
Almuerzo mujer	$ 10.500,00	62	$ 651.000,00
Almuerzo niños	$ 7.700,00	34	$ 261.800,00

Refrigerio tarde mujer	$	4.000,00	56	$	224.000,00
Refrigerio tarde niños	$	4.000,00	31	$	124.000,00
Cena mujer	$	8.800,00	60	$	528.000,00
Cena niños	$	7.000,00	33	$	231.000,00
Kit aseo	$	39.400,00	11	$	433.400,00
Dotación	$	56.200,00	11	$	618.200,00
Psicologia	$	195.000,00	9	$	1.755.000,00
Arriendo	$	1.850.000,00	5	$	9.250.000,00
Apoyo Administrativo	$	215.000,00	54	$	11.610.000,00

TOTAL	**$**	**26.763.800,00**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$43.469.200
TOTAL EJECUTADO CON CORTE A 19 DE MARZO DE 2024	$26.763.800
SALDO POR EJECUTAR	$16.705.400

Que, el servicio de Hogar de paso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar debe ser prestado de manera ininterrumpida, con el fin de salvaguardar a esta población, toda vez que es el espacio mediante el cual las mujeres víctimas de violencia por situación especial de riesgo, aquella circunstancia que afecte la vida, salud e integridad de la mujer víctima y sus hijos, que se derive de permanecer en el lugar donde habita. por lo cual es menester del Municipio de Tunja garantizar la protección de esta población.

Así las cosas, y dadas las consideraciones anteriores, se hace necesario prorrogar el contrato 1967 de 2023 con el fin de garantizar la protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y además que, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede a solicitar la prorroga número 3 del contrato 1967 de 2023 hasta el 30 de abril de 2024 y/o hasta agotar presupuesto.

En razón a lo expuesto y de conformidad con los parámetros legales y dado que el Municipio de Tunja no cuenta con las instalaciones físicas, técnicas y locativas adecuadas para el desarrollo de las actividades y así mismo estás superan la capacidad operativa del personal de Planta, y como quiera que la prorroga 3, se encuentra debidamente justificada, se hace necesario realizar **PRORROGA No.3 al Contrato 1967 de 2023**, para continuar prestando el siguiente objeto contractual: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN EL PROCESO DE***

	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS QUE LIDERA LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA. Que el contrato se encuentra vigente.
CLAUSULAS A MODIFICAR	Atendiendo a que se trata de un contrato electrónico celebrado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se debe modificar las siguientes clausulas previstas en el Complemento al contrato electrónico de prestación de servicios 1967 de 2023, el cual se encuentra ubicado en la sección: • PLAZO
VALOR A ADICIONAR	**N/A**
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR	**N/A**
PLAZO A PRORROGAR	HASTA 30 DE ABRIL DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
DATOS DEL CESIONARIO	N.A.

RELACIONAR DE DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD (CRONOGRAMAS, DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES ADICIONALES, COSTEO Y TODA LA INFORMACION DE SOPORTE QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA PROCEDER A LA MODIFICACION): N/A

PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- **Solicitud de prórroga No.3 al contrato 1967 *DE 2023***
- **Aprobación de prórroga No.3 por parte de la supervisión al contrato *1967 de 2023***

FIRMA RESPONSABLE

DIANA CAROLINA ESPINOSA TRUJILLO
Secretario de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja

JULIETH ANDREA RODRÍGUEZ SALAMANCA
Profesional Universitario
Supervisora